

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., cinco (5) de agosto dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **019** 2013 00597

Vencido el término del emplazamiento ordenado en el auto de 12 de octubre de 2018, y acorde con las prescripciones de los artículos 10 del Decreto 806 de 2020 y 108 del C.G.P. se nombra como curadora *ad litem* para que represente a la parte demandada emplazada y se notifique del auto de 18 de marzo de 2014, que admitió la demanda de pertenencia en reconvención, a la abogada Dany Astrid Bermúdez Rivera. Por Secretaría comuníquese por el medio más expedito lo aquí dispuesto y hágase la advertencia de que el cargo es de forzoso desempeño, para lo cual se deberá, en el término de cinco (5) días, concurrir a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Comuníquese al canal digital de la persona designada con el fin de fijarle fecha y hora para notificarle el auto admisorio de 18 de marzo de 2014.

Oficiése para los fines del auto de 29 de abril de 2021 y remítase al destinatario.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

M.R.

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-131 de 6 de agosto de 2021.